

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2022-MDB/AL

Bellavista, 06 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al Principio de Legalidad, prescribe que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, por error, al tomar un número de Resolución de Alcaldía de la base de registro, se tomó el número 208, cuando en realidad debió utilizarse el número 206, generando con ello que se deje de utilizar los números de Resolución de Alcaldía del 206 al 207, los cuales deberán anularse para continuar con el orden correlativo necesario y correcto;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar los errores materiales que pudieran producirse durante el desarrollo de las actividades ejercidas por quienes prestan sus servicios a la Corporación Edil, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; quedando comprendido aquí, el error material, que puede ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical o un error aritmético; en ese sentido, la doctrina es conforme en sostener que el error material se puede rectificar de oficio o a instancia de parte, siendo que dicho error debe evidenciarse sin necesidad de mayor razonamiento y debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos, como es en el presente caso. Dicha actividad correctiva tiene como objetivo el correcto funcionamiento de la Entidad Pública;

Que, siendo el registro de dispositivos municipales una estricta secuencia que sigue un orden numérico y cronológico inalterable, es necesario expedir la Resolución de Alcaldía que autorice la anulación de la numeración en comentario y dictar el correctivo correspondiente;

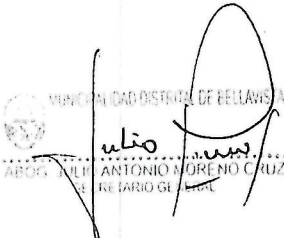
ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR los números de Resolución de Alcaldía 206 y 207, los cuales por error material no fueron utilizados en su debido momento, situación necesaria para continuar con el orden correlativo correcto al momento de la emisión de las resoluciones de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. JULIO ANTONIO MORENO CRUZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE

